



Resolución de Secretaría General

N°226-2014-SG/MC

Lima, 28 NOV. 2014

VISTOS, el Memorandum N° 889-2014-OGETIC-SG/MC de fecha 7 de octubre de 2014 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando N° 1329-2014-OGPP-SG/MC de fecha 13 de octubre de 2014 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 752-2014-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, documento de gestión que permite al Ministerio de Cultura ejecutar sus áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, como son: el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el artículo 45° del ROF del Ministerio de Cultura, establece que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo responsable de brindar servicios de procesamiento y transmisión de información, así como del soporte a la gestión del conocimiento, mediante la implementación de plataformas tecnológicas modernas y acorde con las exigencias institucionales, garantizando su disponibilidad, seguridad y confiabilidad;

Que, asimismo el numeral 46.10 del artículo 46° del citado ROF, señala que la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene entre sus funciones la de proponer directivas, normas y procedimientos en tecnologías de la información y comunicaciones, de seguridad informática, así como los inherentes a las estadísticas del sector Cultura;

Que, en el marco de sus funciones la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante Memorandum N° 889-2014-OGETIC-SG/MC propone el proyecto de Directiva "Lineamientos para la Generación de Información Estadística del Ministerio de Cultura" que tiene como objeto establecer los lineamientos técnicos, normativos y metodológicos que permitan recolectar, procesar y difundir información estadística oportuna, confiable y de calidad en el Ministerio de Cultura;



Que, con Memorandum N° 1329-2014-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 752-2014-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emite conformidad respecto al proyecto de Directiva citado en el párrafo precedente;

Que, conforme al numeral 14.6 del artículo 14° del precitado ROF, señala que la Secretaría General del Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio de Cultura; en tal sentido, corresponde que la Directiva "Lineamientos para la Generación de Información Estadística del Ministerio de Cultura", sea aprobada mediante Resolución de Secretaría General;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; del Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

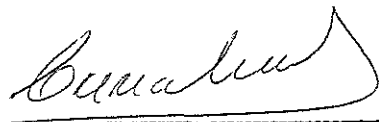
De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, que crea el Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2011/MC "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 129-2011/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° **011** -2014-SG/MC "Lineamientos para la Generación de Información Estadística del Ministerio de Cultura" la misma que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



EMMA LEÓN VELARDE AMÉZAGA
Secretaría General





DIRECTIVA N° 011 -2014-SG/MC

LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL MINISTERIO DE CULTURA

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objeto establecer los lineamientos técnicos, normativos y metodológicos que permitan recolectar, procesar y difundir información estadística oportuna, confiable y de calidad en el Ministerio de Cultura.

II. FINALIDAD

Generar información estadística confiable y oportuna, para su respectivo procesamiento y difusión, que permita un mejor conocimiento de la realidad del Ministerio de Cultura.

III. ALCANCE

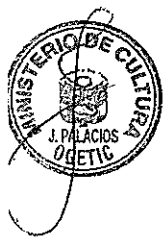
La presente directiva es administrada por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OGETIC, a través de la Oficina de Estadística y es de estricto cumplimiento por todas las dependencias del Ministerio de Cultura que cuenten con información relevante.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
- Decreto Supremo N° 132-2013-PCM que aprueba el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Estadístico 2013-2017.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 El superior jerárquico de cada dependencia del Ministerio de Cultura que cuente con información relevante identificada por la OGETIC, es responsable del cumplimiento de la presente Directiva.
- 5.2 Cada jefe o superior inmediato de cada dependencia que cuente con información relevante, es responsable de designar al Usuario Registrador, al Usuario Aprobador, al Usuario que Consolida y al Usuario que Remite, de ser el caso, quien realizara las coordinaciones y facilitará la información relacionada con los procesos estadísticos de su área.
- 5.3. El Usuario Registrador, el Usuario Aprobador, el Usuario que Consolida y el Usuario que Remite, serán responsables del contenido y envío de la información a la Oficina de Estadística de la OGETIC, de acuerdo a las funciones establecidas en la presente directiva.





- 5.4. La OGETIC, a través de la Oficina de Estadística es la encargada del seguimiento y evaluación del cumplimiento de la entrega oportuna de la información estadística en los formatos digitales, así como del registro de la información en el Sistema de Registro de Información Estadística del Ministerio de Cultura – SIRIEMC, de ser el caso.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La OGETIC a través de la Oficina de Estadística es la encargada de determinar los procedimientos estadísticos, así como las publicaciones estadísticas de las dependencias del Ministerio de Cultura que cuenten con información relevante.
- 6.2. La obligatoriedad del registro en el formulario web y del envío de la información en formatos estadísticos, será respecto de aquellas dependencias del Ministerio de Cultura que cuenten con un formulario web y/o formato estadístico en archivo digital, previa coordinación con la Oficina de Estadística.
- 6.3. Las dependencias del Ministerio de Cultura, que cuenten con información relevante, tienen la responsabilidad de velar por la remisión oportuna y veraz de la data a la Oficina de Estadística de la OGETIC del Ministerio de Cultura.
- 6.4. La información estadística viene a ser el flujo de la declaración de datos reales sobre el volumen de las operaciones que procesa o consolida cada dependencia del Ministerio de Cultura que cuente con información relevante.
- 6.5. La OGETIC a través de la Oficina de Estadística, en coordinación con las dependencias del Ministerio de Cultura que cuenten con información relevante, determinará el tipo de formulario web y/o formato estadístico a través del cual cada dependencia reportará la información estadística a su cargo, a fin de sistematizarla.

Las etapas o estadios son los siguientes:

- Envío de formatos estadísticos en archivo digital (Anexo N° 1)
- Registro de formularios web (Anexo N° 2)

- 6.6. A efecto de uniformizar la información estadística, la OGETIC, a través de la Oficina de Estadística, establecerá y aprobará los Formularios Web, mediante los cuales las dependencias del Ministerio de Cultura remitirán la información relevante con la que cuentan.
- 6.7. Para el caso de los formatos estadísticos en archivo digital, la información será remitida a través del correo electrónico estadistica@cultura.gob.pe.
- 6.8. La fecha de cierre del registro y/o envío de la información será el décimo (10) día hábil posterior al mes que se reporta la información, bajo responsabilidad de las dependencias del Ministerio de Cultura que cuenten con información relevante.



- 6.9. Toda consulta respecto a la operatividad y funcionamiento de la aplicación de la presente directiva, debe remitirse al correo electrónico estadistica@cultura.gob.pe.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Procedimiento para el envío de la información en archivo digital

- a) La OGETIC, a través de la Oficina de Estadística, y en coordinación con las dependencias del Ministerio de Cultura que cuenten con información relevante, aprobará la información contenida en el archivo digital.
- b) El Usuario que Consolida ingresará la información en el formato digital previamente aprobado por la OGETIC y posteriormente remitirá la misma a través de un correo electrónico a su superior jerárquico.
- c) El superior jerárquico, que viene a ser el Usuario que Remite o a quien este designe, efectuará la revisión de la información enviada por el Usuario que Consolida, la misma que será remitida al correo electrónico estadistica@cultura.gob.pe.

En el caso que el Usuario que Consolida la información en el formato digital deje de prestar servicios a la entidad, el superior jerárquico deberá de informar de este hecho a la Oficina de Estadística al correo electrónico estadistica@cultura.gob.pe, en un plazo no mayor de 48 horas, para dar de baja al mencionado usuario, acompañando los datos personales de la persona que lo reemplazará, para brindarle un nuevo Usuario y Clave de Acceso.

En el caso de funcionarios designados en cargos de confianza o directivos superiores de libre designación o remoción, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, será la responsable de comunicar tal situación a la Oficina de Estadística.

7.2 Procedimiento para el registro en Formularios Web

- a) La OGETIC a través de la Oficina de Estadística, desarrollará los formularios de recolección de datos y sus correspondientes manuales y/o guías del usuario, sobre acciones de carácter operativo; del mismo modo brindará la capacitación respectiva, así como hará entrega del correspondiente Usuario y Clave de Acceso al Sistema de Registro de Información Estadística del Ministerio de Cultura – SIRIEMC, que servirá para dar inicio a esta actividad.
- b) El Usuario Registrador de cada dependencia del Ministerio de Cultura se encargará de ingresar la información al SIRIEMC.
- c) Una vez registrada la información por el Usuario Registrador, ésta deberá ser validada por el Usuario Aprobador, quien revisará la información, para luego proceder a grabar la información en el SIRIEMC, cumpliendo así con el envío a la Oficina de Estadística.

En caso que el Usuario Registrador deje de prestar servicios a la entidad, el superior jerárquico deberá de informar de este hecho a la Oficina de Estadística al



estadistica@cultura.gob.pe, en un plazo no mayor de 48 horas, para dar de baja al Usuario Registrador, acompañando los datos personales de la persona que lo reemplazará, para brindarle un nuevo Usuario y Clave de Acceso.

En el caso de funcionarios considerados en cargos de confianza o directivo superior de libre designación o remoción, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura será la responsable de comunicar tal situación a la Oficina de Estadística.


7.3 Del monitoreo, Consolidación y Control de la Información del Ministerio de Cultura

La OGETIC a través de la Oficina de Estadística es la encargada de monitorear y procesar la información registrada en el SIRIEMC, contenida en los formularios web y formatos digitales previamente establecidos con las dependencias del Ministerio de Cultura, que cuenten con información relevante, así como de publicar la Estadística Oficial del Ministerio de Cultura.

7.4 Respecto al incumplimiento de la Directiva

El incumplimiento de la presente directiva, acarreará las responsabilidades establecidas en la normativa de la materia.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 
- 8.1. La OGETIC coordinará la incorporación de nuevos Formularios Web y/o Formatos Estadísticos que considere necesarios, para aquellas dependencias del Ministerio de Cultura que cuenten con información relevante.
 - 8.2. La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.
 - 8.3. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la OGETIC a través de la Oficina de Estadística del Ministerio de Cultura, para un mejor registro y presentación de la información estadística.
 - 8.4. En los Anexos N° 1 y N° 2 de la presente Directiva se indican las dependencias del Ministerio de Cultura que ya cuentan con información relevante, la misma que será procesada en una primera etapa de la implementación del SIRIEMC. Los Formularios Web y/o Formatos Estadísticos de las siguientes etapas se formalizarán mediante un documento de OGETIC dirigiéndose a las dependencias del Ministerio de Cultura.

ANEXOS.-

- Anexo N° 1 - Envío de formatos estadísticos en archivo digital.
- Anexo N° 2.- Registro de formularios web.
- Anexo N° 3.- Glosario de Términos.





Anexo N° 1

DEPENDENCIAS QUE CUENTAN CON FORMATOS ESTADÍSTICOS EN ARCHIVO DIGITAL

1. Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble.
2. Dirección de Gestión de Monumentos.
3. Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
4. Dirección de Certificaciones.
5. Dirección de Investigación y Planificación Museológica.
6. Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles.
7. Dirección de Control y Supervisión.
8. Dirección de Artes.
9. Dirección de Lenguas Indígenas.
10. Dirección de Consulta Previa.





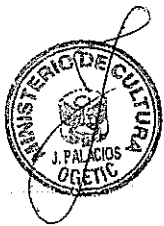
PERÚ

Ministerio de Cultura

Anexo N° 2

DEPENDENCIAS QUE CUENTAN CON REGISTRO DE FORMULARIOS WEB

1. Dirección de Elencos Nacionales.
2. Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
3. Dirección de Patrimonio Inmaterial.
4. Direcciones Recuperaciones.





Anexo N° 3

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Dependencia:** son todos los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Cultura que cuenten con información relevante para fines estadísticos.
- **Información Relevante:** una información o variable es relevante en la medida que se le pueda realizar algún análisis de importancia para las dependencias del Ministerio de Cultura, así como aquella que revista de interés público. La OGETIC a través de la Oficina de Estadística es quien aprobará dicha información o variable relevante.
- **Registro:** Es el sistema que consolida la información considerada relevante.
- **Registro Administrativo:** mecanismo utilizado con fines administrativos, usualmente es trabajado en Excel y/o en un sistema de información interno en cada dependencia del Ministerio de Cultura. Los registros administrativos contienen objetos relacionados a unidades de tipo administrativo que las dependencias mantienen para la realización de sus actividades en la producción de bienes y servicios.
- **Registro Estadístico:** se crea a partir del procesamiento de uno o varios registros administrativos de tal forma que los objetos y las variables se ajusten para satisfacer las necesidades estadísticas.
- **Consolidar:** Unir, juntar, agrupar, teniendo en cuenta las particularidades de la información que se junta.
- **Análisis Estadístico:** es el estudio que emplea técnicas estadísticas para interpretar datos, ya sea para ayudar en la toma de decisiones o para explicar los condicionantes que determinan la ocurrencia de algún fenómeno.
- **Estadio:** etapa o fase de un proceso, desarrollo o transformación.
- **Clave de Acceso:** conjunto de letras, números y/o símbolos utilizados para autenticar usuarios en un sistema informático.
- **Usuario Registrador:** es aquella persona responsable, asignado por la jefatura de su dependencia, que se encargará de ingresar la información relevante en un formulario web a través del SIRIEMC.
- **Usuario Aprobador:** es el jefe de la dependencia que se encargara de revisar y aprobar la información ingresada por el usuario registrador a través del SIRIEMC.





- **Usuario que consolida:** es la persona responsable, asignado por la jefatura de su dependencia, que se encargará de ingresar la información en el formato digital y enviarla al correo electrónico a su jefe inmediato superior.
- **Usuario que remite:** es el jefe de la dependencia que se encargará de revisar la información ingresada por el usuario que consolida y de remitirla al correo electrónico estadistica@cultura.gob.pe
- **Código de Buenas Prácticas Estadísticas:** conjunto de principios que tienen como finalidad mejorar la calidad de información estadística y fortalecer la credibilidad y confianza.
- **Estadística Oficial:** resultados cuantitativos o datos que se obtienen como producto de las variables estadísticas desarrolladas por las distintas dependencias del Ministerio de Cultura.
- **SIRIEMC:** Sistema de Registro de Información Estadística del Ministerio de Cultura.
- **OGETIC:** Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Cultura.

